

PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO EN LA UIMP

Documento aprobado por el Consejo de Gobierno de la UIMP, en su reunión del 15 de febrero de 2024, para la concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado a las tesis presentadas en los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011 (texto consolidado de 18 de julio de 2023), por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Premios Extraordinarios de Doctorado son menciones honoríficas que puede conceder la Universidad Internacional Menéndez Pelayo como reconocimiento a la alta calidad de las tesis doctorales. El presente acuerdo establece un procedimiento para la concesión, de forma regular, de estos premios en futuras convocatorias.

ARTICULADO

Artículo 1º. Competencia

La persona titular del Rectorado de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo será la competente para convocar la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado.

Artículo 2º. Requisitos

Podrá otorgarse la mención de Premio Extraordinario de Doctorado a aquellas tesis doctorales presentadas en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo que hayan sido defendidas en los plazos contemplados en las correspondientes convocatorias y que hayan obtenido la máxima calificación, con la mención *cum laude*, y el informe positivo, por unanimidad, del tribunal evaluador de la tesis sobre opción a Premio Extraordinario.

Artículo 3º. Convocatoria

1. Los premios serán convocados para cada uno de los programas de doctorado. A efectos de establecer las correspondientes convocatorias, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo actualizará anualmente, por cada programa de doctorado, la relación de tesis doctorales leídas que cumplan los requisitos para optar a Premio Extraordinario, y procederá a publicar la convocatoria de los premios a través de su web, habida cuenta lo establecido en el artículo siguiente.

2. Será requisito para la propuesta que se hayan leído un mínimo de 10 tesis doctorales en el programa para el que se convocan los premios. El número de premios que se podrá conceder será el resultado de dividir el número de tesis leídas por diez y redondear el resultado al entero siguiente.
3. En el caso de que no se alcance el citado número en alguno de los programas, se acumularán las tesis doctorales leídas en dos o más cursos académicos hasta alcanzar la cifra indicada.
4. Se entenderá por curso académico el período comprendido entre el 1 de octubre de un año, y el 30 de septiembre del año siguiente.
5. Los premios serán convocados antes del 30 de marzo de cada año.

Artículo 4º. Solicitudes y plazos

1. El plazo establecido para la presentación de las solicitudes no deberá ser inferior a 10 días hábiles y se comunicará desde el Vicerrectorado con competencias en doctorado de la UIMP a las Comisiones Académicas de los programas de doctorado. Igualmente se comunicará el calendario de trabajo de la comisión evaluadora y el plazo para realizar la propuesta de concesión.
2. Las solicitudes para concursar deberán presentarse en el lugar y plazo establecido en la convocatoria, junto con la documentación que ha de servir de base para la valoración.
3. Cada persona solicitante podrá concursar en el cupo que ha sido asignado dentro de la correspondiente convocatoria al programa en el que ha defendido la tesis, según se establece en el artículo 3, no teniendo opción a concursar en convocatorias posteriores.

Artículo 5º. Criterios de evaluación

La propuesta de adjudicación se basará en los siguientes criterios de evaluación:

1. Repercusión Científica:

- a) **Publicaciones y patentes** asociadas a la tesis doctoral, **hasta 2,5 puntos** por cada aportación, ponderada en función del tipo de publicación e indicando las evidencias de calidad de estas publicaciones: libro completo nacional o internacional, capítulo en libro nacional o internacional, artículo en revista nacional o internacional, con evaluación externa o sin evaluación externa, y trabajos de divulgación. Se valorará el prestigio de la revista o del editor/a que ha publicado los trabajos (p.ej., los indicadores publicados en el *Journal Citation Reports*, *Science / Social Sciences Citation Index*, *Institute for Scientific Information*, *Scholarly Publishers Indicator* u otros indicadores utilizados por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora en las respectivas áreas). En caso de colaboraciones, la persona solicitante deberá justificar su participación en el trabajo.
- b) **Presentaciones en congresos** asociadas a la tesis doctoral, **hasta 1 punto**, ponderado en función del tipo de congreso (Internacional o Nacional). Así mismo se hará una valoración diferenciando la categoría de la presentación (poster, comunicación, ponencia o conferencia por invitación).
- c) **Estancias** en otras instituciones académicas por razones asociadas a la tesis, realizadas durante los estudios de doctorado o con posterioridad a su defensa, **hasta 1 punto**.

2. Mención Internacional / Mención Industrial / Tesis en cotutela, 1 punto por cada mención, **y hasta 2 puntos.**

3. Otros méritos relacionados directamente con la tesis doctoral, **hasta 2 puntos.**

4. Factor de corrección temporal. Los méritos a evaluar serán aquellos que tengan fecha posterior a la incorporación de la persona solicitante al programa de doctorado y, hasta el curso académico en el que defendió su tesis, este incluido.

Artículo 6°. Evaluación de las solicitudes y resolución

1. Las solicitudes, junto con la documentación anexa a las mismas, serán evaluadas en concurrencia competitiva por la Comisión Evaluadora, que será constituida al efecto para cada programa de doctorado y designadas por la persona titular del Rectorado de la UIMP. Formarán parte de dichas comisiones:

- a) la persona titular del Vicerrectorado con competencia en doctorado de la UIMP, que ostentará la presidencia de la comisión,
- b) la persona titular de la Coordinación de Estudios y Programas de la UIMP, que ostentará la secretaría de la misma,
- c) las personas que desempeñen la coordinación y secretaría académica del programa de doctorado, o personas en quienes deleguen,
- d) y hasta dos representantes del programa de doctorado.

En la medida de lo posible se tratará de que estén representadas en la comisión el mayor número de áreas de conocimiento posible. En ningún caso podrán formar parte de la comisión evaluadora las personas que hayan desempeñado la dirección/tutorización de las tesis doctorales de las personas solicitantes.

2. Realizada la evaluación, la comisión evaluadora hará pública a través de la web de la UIMP, la propuesta provisional de concesión con los candidatos seleccionados para la adjudicación de estos premios.

3. La comisión evaluadora dejará constancia del proceso de evaluación emitiendo un acta de la reunión en la que se incluya la relación de personas solicitantes de los Premios Extraordinarios, incluyendo el orden de prelación, los criterios de selección utilizados, la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y la puntuación total de cada persona solicitante.

4. En el caso de declararse desierto algún premio, la comisión evaluadora motivará su decisión por escrito.

5. Las personas solicitantes podrán presentar reclamación ante la comisión evaluadora en los quince días naturales siguientes a la publicación de la resolución.

6. Una vez estudiadas y resueltas las reclamaciones, para lo que la comisión evaluadora podrá pedir informe a expertos externos cuando así lo estime conveniente, se elevará la resolución de adjudicación al órgano competente para resolver el procedimiento, siendo este el Consejo de Gobierno de la Universidad, que emitirá la resolución definitiva.

7. La resolución de adjudicación definitiva se publicará en la página web de la UIMP, y se notificará personalmente, y por escrito, a las personas beneficiarias.

Artículo 7°. Recursos

Contra la resolución de concesión de los Premios Extraordinarios cabrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del Rectorado de la UIMP en el plazo de un mes a contar desde la publicación de dicha resolución.

Artículo 8°.

Todas las personas beneficiarias de un Premio Extraordinario tendrán derecho a la expedición de un diploma/certificado que acredite la concesión del premio. La convocatoria podrá contemplar la exención, o devolución en su caso, del importe de las tasas de expedición del título de doctor.

Artículo 9°.

El presente acuerdo sustituye y deroga el anterior acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de agosto de 2017, que regulaba el procedimiento para la concesión de Premios Extraordinarios de la UIMP.